



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 077-2017-SMV/11.1

Lima, 03 de noviembre de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2017034435, así como el Informe Interno Nº 1131-2017-SMV/11.1 del 30 de octubre de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de septiembre de 2017, Enel Distribución Perú S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del “Sexto Programa de Bonos Corporativos de Enel Distribución Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 23 de marzo de 2017, se aprobaron las características, términos y condiciones generales del “Sexto Programa de Bonos Corporativos de Enel Distribución Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y se delegaron facultades al Directorio para determinar las características, términos y condiciones del programa, así como de las emisiones correspondientes;

Que, mediante Sesión de Directorio del 30 de marzo de 2017, se delegaron facultades a los señores Riccardo Lama, Paolo Giovanni Pescarmona, Carlos Sedano Tarancón, Luis Antonio Salem Hone, Maria del Carmen Soraya Ahomed Chávez, Guillermo Martin Lozada Pozo, Carlos Alberto Solís Pino y Daniel Rosendo Carrillo Guzmán, para que de manera individual, determinen los términos y condiciones del programa y sus respectivas emisiones y/o series, así como suscribir los documentos respectivos y realizar los trámites necesarios para la inscripción;

Que, mediante escritos presentados el 13 y 23 de octubre del 2017, Enel Distribución Perú S.A.A. subsanó las observaciones formuladas por la SMV, cumpliendo con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46, numerales 4 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Sexto Programa de Bonos Corporativos de Enel Distribución Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- La inscripción de valores típicos y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se efectuará bajo un procedimiento de aprobación automática en la medida que Enel Distribución Perú S.A.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 4.- La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687. Si existieran garantías inscribibles sólo puede iniciarse después de la inscripción de éstas en los Registros Públicos.

La referida colocación podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económico-financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa y el registro de su respectivo prospecto marco no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio.

Artículo 6.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7.- Transcribir la presente resolución a Enel Distribución Perú S.A.A., en calidad de emisor; al BBVA Banco Continental, en calidad de entidad estructuradora; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; al Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, en calidad de representante de obligacionistas; y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas